

Resumen Seguro de Cereza

Línea 317 (2026)

1. Modificaciones con respecto a la campaña anterior

Se revisan criterios para asegurados de Reiterada y Alta Siniestralidad (RAS):

- ▶ Ahora se requieren 2 planes (en lugar de 3) para dejar de ser RAS, contabilizando riesgos de lluvia, helada y otras adversidades por separado.
- ▶ Se definen cambios de tipo RAS según resultados, incluyendo la posibilidad de salida del grupo RAS.
- ▶ Los asegurados RAS tipo 2 (limitados en contratación de helada) pasarán a tipo 1 si llevan 3 planes consecutivos sin cobertura de helada cuando el número de planes contratados consecutivos sin cobertura de helada sea mayor o igual a 3 años.

Mejoras en bonificaciones y recargos:

- ▶ Solo aplican a asegurados con un año de siniestro.
- ▶ Entrada más lenta a recargos y salida más rápida de ellos.

Actualización de la base de datos de rendimientos individualizados:

- ▶ En parcelas con 6 años de histórico, el rendimiento será el mayor entre media olímpica y aritmética.
- ▶ Consulta de históricos disponible en la [web de ENESA](#).

Incorporación de variedades a la D.O. “Cereza del Jerte”: Lapins, Van y Burlat se añaden con precio diferenciado.

Aspectos de gestión

- ▶ Debido a la incorporación de estas variedades en la D.O., se han recodificado para reflejar precios diferenciados.
- ▶ Se publica el procedimiento actualizado para revisión de rendimientos.

Subvenciones

- ▶ Se pueden consultar la subvención de ENESA en el [acceso identificado de la web de Agroseguro](#) y las correspondientes a otros organismos en [este enlace](#).

2. Explotaciones asegurables

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de cereza en el ámbito Nacional.

Sólo se podrá realizar una póliza por asegurado y deberá incluir todas las parcelas tanto de árboles adultos como jóvenes.

El aseguramiento de las instalaciones (las estructuras de protección antigranizo, los invernaderos, los sistemas de conducción, el cabezal de riego, y la red de riego) en parcelas es de carácter optativo, aunque si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo ([consultar clase](#)).



3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Garantía	Seguro Principal (módulos 1, 2, 3 y P)	Seguro complementario (móudlos 1 y 2)
A la producción Se cubren daños en cantidad y calidad en las plantaciones en producción.	x	x
A la plantación Muerte del árbol (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva). Si no se ha muerto el árbol, la pérdida de cosecha del año siguiente, por daños en la madera estructural y productiva.	x	x
A las instalaciones (*) Daños ocasionados sobre las instalaciones.	x	

(*) Tanto el seguro principal como el complementario cubren los daños y la imposibilidad de recolectar en parcelas con instalaciones aseguradas si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

Daños cubiertos (cantidad y calidad) por riesgo y cultivo

Helada, lluvia, pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1(☞) o 2(☞)	Frutos (producción)	Pedrisco, lluvia , riesgos excepcionales, helada y resto de adversidades climáticas **.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones*	
Módulo de aseguramiento 3 (☞)	Frutos (producción)	Pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Instalaciones*	
Módulo de aseguramiento P (☞)	Producción	Pedrisco y riesgos excepcionales.
	Plantación	
	Árboles jóvenes	
	Instalaciones*	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

(*) En la garantía de instalaciones también se cubre "cualquier otro riesgo climático".

En los **módulos 1 y 2** para los riesgos de **helada y resto de adversidades climáticas**, se calculará la indemnización, en el el conjunto de la explotación y según el garantizado contratado, de este modo:

Valor de producción garantizada – Valor de producción final

Descontando las pérdidas indemnizables del resto de riesgos.

Para los **módulos de aseguramiento 1, 2 y 3**, se podrá elegir la **tabla general** (☞) o la **tabla bonus** (☞) aplicándose las franquicias según el tipo y el ámbito de la explotación.



Sólo los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas ([consulta tu medida](#)), podrán elegir la tabla bonus de franquicias.

4. Periodo de suscripción

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción; así como el último día de pago por módulo, cultivo, variedad y ámbito. ([enlace](#))

5. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal**, el agricultor deberá declarar el rendimiento de cada parcela, considerando los rendimientos obtenidos en años anteriores y los siguientes criterios:

► Para los módulos 1 y 2:

- Aquellas parcelas que tienen al menos 3 años de información de aseguramiento entre 2017 y el 2022 tendrán un rendimiento máximo individualizado (☞)
- Las parcelas que **no** tienen un rendimiento individualizado por su histórico de aseguramiento deberán tener en cuenta el rendimiento máximo zonal indicado en el anexo V de las CC. EE (☞).

El rendimiento asegurado no podrá superar el rendimiento máximo fijado por su histórico o por la zona en la que se encuentre fijado por Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA.

Si el asegurado considera que dicha limitación no se ajusta a la realidad productiva actual podrá solicitar a Agroseguro, la revisión de dichos rendimientos.

► Para los **módulos 3 y P**:

El asegurado podrá fijar libremente el rendimiento en cada una de las parcelas, ajustándose a sus expectativas reales de producción.

En el caso de que la parcela tenga unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el seguro principal, se podrá incrementar la producción asegurada mediante el **seguro complementario**.

6. Periodo de modificaciones

Se admitirá la declaración de **seguro complementario** sin incorporar todas las parcelas y se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas.

7. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según los plazos establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de riesgo.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un
35%

[Consulte su medida aquí:](#)

9. Periodo de carencia:



El periodo de carencia no se aplicará si:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

10. Muestras testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán **penalizaciones**, según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se le comunica?

A Agroseguro.

En caso de incumplimiento el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

